



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR, ONCE (11) DE JULIO DOS MIL CATORCE (2014)

**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **ONCE (11) DE JULIO DE 2014**, y por el término de **TREINTA (30) DIAS**, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, a La Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Seccional Cesar; Gobernador del Departamento del Cesar; Agente del Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL

ACTOR (A): NÉSTOR TORRES OLIVERA

DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECCIONAL CESAR - GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

APODERADO (A): DR (A): LUIS ALBERTO BOLAÑOS ZAPATA.

MAGISTRADO(A) PONENTE: DR. (A): DORIS PINZÓN AMADO.

RADICACIÓN: 20-001-23-33-003- 2013-00264-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2014, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria